



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2016-MPSP/A

San Pablo, 28 de octubre de 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Pablo, en sesión Ordinaria de consejo N° 041 de fecha 27 de octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el Consejo Municipal tiene la atribución de Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de Conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas de Alcaldía, establecen normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, describe en su artículo 82° Inciso 12, que es potestad de los Gobiernos Locales promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

Que siendo motivo para la participación masiva de la población encuadrada en la Fiesta Tradicional del Día Todos los Santos y con la finalidad de garantizar la participación masiva a nivel de la provincia de San Pablo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



Que, por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y por las consideraciones expuestas el pleno del Concejo Municipal por unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR DÍA NO LABORABLE RECUPERABLE, EL DÍA MIÉRCOLES 02 DE NOVIEMBRE DE 2016.



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DÍA MIERCOLES 02 DE NOVIEMBRE DE 2016, DÍA NO LABORABLE RECUPERABLE PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS, dentro de la Provincia de San Pablo, con motivo de conmemorar de la Fiesta Tradicional del Día de Todos los Santos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen de la Municipalidad Provincial de San Pablo, la debida y oportuna difusión de la presente Ordenanza Municipal a través de los medios de comunicación correspondientes a nivel de la Provincia de San Pablo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN PABLO

Leonardo Cabanillas Merlo
ALCALDE